



COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N° 1141

EMISIÓN DE ACCIONES Y CANJE POR FUSIÓN

Se comunica a los señores accionistas de las sociedades CGE Distribución S.A. ("CGED") rol único tributario N° 99.513.400-4; Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. ("Conafe"), rol único tributario N° 91.143.000-2 y Empresa Eléctrica Atacama S.A. ("Emelat"), rol único tributario N° 87.601.500-5, (conjuntamente las "Sociedades Absorbidas") en relación con la fusión por incorporación de estas sociedades en Compañía General de Electricidad S.A. (en adelante indistintamente la "Sociedad Absorbente" o "CGE"), lo siguiente:

- a) Los accionistas de CGED, Conafe y Emelat tendrán derecho a 4,2619; 1,4735 y 2,1021 acciones de Compañía General de Electricidad S.A., respectivamente, por cada acción de que sean titulares de las primeras, a la fecha de canje.
- b) La distribución de los títulos de las acciones a los accionistas se iniciará el día 6 de marzo de 2018, a partir del cual deberán concurrir a las oficinas ubicadas en Presidente Riesco 5561, Piso 12, Las Condes, Santiago, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 17:00 horas, para proceder al canje.

Para efectuar el canje, los accionistas deberán entregar el o los títulos emitidos por CGED, Conafe y Emelat, a menos que éstos se encuentren en custodia en la sociedad y exhibir su cédula de identidad. Los apoderados y representantes legales de los accionistas que actúen representados, deberán acreditar tal calidad al momento de solicitar el canje, exhibiendo la respectiva personería, la que deberá constar en escritura pública o en poder notarial emitido para tal efecto.

- c) Los accionistas de CGED, Conafe y Emelat, con excepción de la Sociedad Absorbente, cuyas acciones en las Sociedades Absorbidas quedaron sin efecto al producirse la fusión, recibirán respectivamente, como se indicó, 4,2619; 1,4735 y 2,1021 acciones nuevas de la Sociedad Absorbente, de una sola serie y sin valor nominal, por cada acción de CGED, Conafe y Emelat de que sean titulares, sin considerar fracciones de acciones, es decir, recibirán un número entero de acciones que resulte aplicar la relación de canje, y en el evento que a algún accionista de las Sociedades Absorbidas le correspondiere una fracción de acción, producto de la aplicación de la relación de canje, se le entregará una acción entera.

En conformidad a lo establecido en el artículo 100 de la Ley N° 18.046, ningún accionista podrá perder su calidad de tal con motivo del canje de acciones, por lo que como mínimo le corresponderá una acción de Compañía General de Electricidad S.A.

EL GERENTE GENERAL